



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

Callao, 06 de junio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 246-2024-R.- CALLAO, 06 JUNIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° E2043429) de fecha 08 de mayo del 2024, mediante el cual la egresada RUBI GABI GAMBINI GONZALES de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, solicita la rectificación de nombres en los documentos y Diploma de Bachiller expedidos por esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 001-2011-CU de fecha 10 de enero de 2011, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, entre otros, a RUBI GABI GAMBINI GONZALES, en el Proceso de Admisión 2010-II;

Que, mediante la solicitud del visto, la egresada RUBI GABI GAMBINI GONZALES de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de esta Casa Superior de Estudios solicita la rectificación de nombres en los documentos y Diploma de Bachiller expedidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Informe N° 095-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 27 de mayo del 2024 la Jefa de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General de la Universidad Nacional del Callao informa que *“la Unidad de Certificaciones y Resoluciones ha revisado en los archivos el expediente de la egresada RUBI GABI GAMBINI GONZALES quien obtuvo el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial con Resolución N° 177-17-CU-GB; Libro: CLIII; Folio: 020 aprobado en Consejo Universitario de fecha 05.01.2014”*; además informa que *“en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la egresada figura sus datos completos: GAMBINI GONZALES RUBI GABI, el error se produjo al momento de caligrafiar los datos; por lo que corresponde la rectificación del Grado Académico por esta Casa Superior de Estudios, para lo cual se debe de seguir el trámite establecido para este tipo de procedimientos”*;

Que, la Jefa de la Unidad de Registros Académicos, con Oficio N° 0655-2024-URA/UNAC del 03 de junio del 2024, remite el Informe N° 017-2024-CQE/URA del 30 de mayo del 2024, por el cual se informa al respecto que *“La señorita Gambini Gonzales Rubi Gabi, ingresó a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería Industrial por la modalidad de Examen General de Admisión, en el Proceso de Admisión 2010-II, según Resolución de Ingresantes N° 001-2011-CU de fecha 10 de Enero de 2011. Asignándole el Código*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Estudiante 1025120215. En la base de datos de esta unidad y del SGA figuran sus dos nombres: RUBI GABI, se visualiza en la Resolución de Ingresantes que: ▪ DICE: GAMBINI GONZALES RUBI GABI. Cabe mencionar que en el DNI que se encuentra adjunto a los documentos en referencia, figuran sus dos nombres: RUBI GABI”;

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 612-2024-OAJ, de fecha 04 de Junio del 2024, en relación a la solicitud de rectificación de nombres de la egresada RUBI GABI GAMBINI GONZALES de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, en mérito de los informes de la Unidad de Certificaciones y Resoluciones y de la Unidad de Registros Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212° acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS informa que “en los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios de la petitionerante figura como: “RUBI GAMBINI GONZALES”, debiendo decir: “RUBI GABI GAMBINI GONZALES”, se añade el segundo nombre “GABI”, debe decir “RUBI GABI”; conforme al DNI actual que adjunta; por lo que, de la evaluación de los actuados esta Dirección considera que corresponde rectificarse los nombres de la solicitante”; en razón de lo cual es de opinión que resulta procedente “LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de los nombres de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, al Diploma de Grado de Bachiller en Ingeniería Industrial, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “RUBI GABI GAMBINI GONZALES”, en consideración al DNI actual de la solicitante.”; asimismo resulta procedente “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la petitionerante cuyo nombre correcto es “RUBI GABI GAMBINI GONZALES”;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil; obra en autos copia del D.N.I. Acta de nacimiento de la recurrente donde figura como RUBI GABI GAMBINI GONZALES;

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, mediante Resolución N° 190-2022-CU del 14 de setiembre de 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de diplomas de grados académicos y títulos profesionales que soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, también el Art. 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 095-OSG-UCR-SVSS-2024 de fecha 27 de mayo del 2024; al Oficio N° 0655-2024-URA/UNAC del 03 de junio del 2024; al Informe N° 017-2024-CQE/URA del 30 de mayo del 2024; Informe Legal N° 612-2024-OAJ, de fecha 04 de Junio del 2024; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 y el numeral 212.1 del Art. 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren las Resoluciones N° 177-2022-CU y 190-2022-CU; los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

1° **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2011-CU de fecha 10 de enero de 2011, así como la base de datos del Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del nombre de la recurrente, debiendo registrarse como: **RUBI GABI GAMBINI GONZALES** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

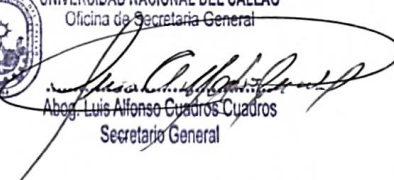
- 2° DECLARAR PROCEDENTE**, la rectificación administrativa del Diploma de Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Industrial aprobado mediante Resolución N° 177-17-CU-GB, consignado en el Libro: CLIII; Folio: 020 aprobado en Consejo Universitario de fecha 05 de enero del 2014, en el extremo correspondiente a que el nombre de la egresada de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas figure adecuadamente, debiendo registrarse como **RUBI GABI GAMBINI GONZALES**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3° DISPONER**, que la Unidad de Registros Académicos, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos, documentación y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Registros Académicos, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIIS, OAJ, URA, UCR e interesada.